

Expediente: 156/22

Carátula: DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS C/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: SEGUNDA AUDIENCIA

Fecha Depósito: 21/08/2024 - 04:40

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20235184258 - SOAJE, RAQUEL MARIA-DEMANDADO

900000000000 - ESTANCIA LOS CUARTOS, -DEMANDADO

20300703012 - ZURICH COMPAÑIA DE SEGUROS, -CITADO EN GARANTIA

20400010553 - DODDS, MARIA LUIS DEL CORAZON DE JESUS-ACTOR/A

20242005717 - ORBIS COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A, -CITADO EN GARANTIA

20242005717 - SOAJE, EUGENIO GUILLERMO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 156/22



H3020180068

AUTOS:DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°156/22.-

AUDIENCIA DE PRODUCCIÓN DE PRUEBAS Y CONCLUSIÓN DE LA CAUSA PARA DEFINITIVA

En la ciudad de Monteros, a los 20 días del mes de Agosto de 2024 y siendo las 08.46. hs.se da inicio a esta audiencia de vista de causa en los autos caratulados “**DODDS MARIA LUISA DEL CORAZON DE JESUS c/ SOAJE EUGENIO GUILLERMO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°156/22**”. Comparecen por ante la jueza a cargo, Dra. Luciana Eleas: el Dr. Juan Pablo Molinuevo apoderado de la parte actora, lo hace de manera remota a través de la plataforma virtual denominada zoom el actor Sr. Manzur Antonio , no asi la Sra Dodds Maria Luisa, las partes demandadas, la Sra. Soaje Raquel María, con su letrado apoderado, el Dr. Cassanova Luis Francisco José, lo hace manera remota, el Sr. Eugenio Soaje, con su letrado apoderado, el Dr. Ruiz Nuñez Ramiro José, lo hace de manera remota, quién también es apoderado y representa a la citada en garantía Orbis Compañía Argentina de Seguros S.A y el Dr. Ibañez, Nicolás, quien en este acto invoca poder de urgencia por el Dr. Ponce de León Ramiro Augusto - quien es apoderado de Zurich Compañía de Seguros.Todos citados para la audiencia preliminar.

Toma la palabra S.S. quien da por iniciada la presente audiencia

1. Invitación a conciliar. Abierto el acto, en virtud de las facultades que el Art. 125 procesal confiere al magistrado en su carácter de director del proceso y el Art. 132 Procesal, se invita a las partes a conciliar sus posiciones a fin de arribar a un avenimiento amigable que dirima el conflicto planteado.

A hs. 08.49 debido a que las partes no arribaron a una conciliación, la jueza recuerda a las partes los hechos controvertidos determinados en la audiencia de proveído de pruebas y continúa con la audiencia en la que se producen las siguientes pruebas:

2.1 A la Prueba de Declaración Voluntaria de Parte (CPA N° 1):

EL Dr. Molinuevo en este acto desiste de la declaración voluntaria de la Sra. Dodds Maria Luisa del Corazón.

2.2 A la Prueba de Declaración Voluntaria de Parte (CPA N° 1):

A hs. 08.49 comparece de manera remota para absolver posiciones el Sr. Manzur Antonio DNI 16.744.231, quien muestra su DNI y su alrededor a fin de constatar la legalidad del acto.

Se deja constancia que el Dr. Molinuevo no acompañó pliego por lo que el interrogatorio será libre conforme lo establece el código en su art. 348.

A hs 08: 53 el Dr. Molinuevo formuló preguntas y a hs. 09:01 termina de contestar las preguntas formuladas.

A hs 09:01 el Dr. Cassanova formula preguntas.

El Dr. Ruiz Nuñez y Dr. Ibañez manifiestan que no formularán preguntas.

A hs. 09:06 termina de contestar las preguntas.

2.3- A la prueba Declaración de Parte (CPA N° 2):

A hs. 09:08 comparece para prestar declaración de parte el Sr. Soaje Eugenio, quien presenta su DNI.

A hs 09:09 en virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Molinuevo formuló preguntas al absolvente.

A hs 09:14 el Dr. Cassanova, formula preguntas al absolvente.

El Dr. Ruiz Nuñez y Dr. Ibañez manifiestan que no formularán preguntas

A hs. 09:16 termina de contestar las preguntas formuladas.

2.3- A la prueba Declaración de Parte (CPD N° 2):

A hs. 09:17 comparece para prestar declaración de parte la Sra. Soaje Raquel María, quien presenta su DNI.

A hs 09:18 en virtud de lo normado en el art. 353 el Dr. Molinuevo, formuló preguntas al absolvente.

A hs. 09:24 termina de contestar las preguntas formuladas.

El Dr. Ruiz Nuñez, el Dr. Ibañez y el Dr. Cassanova, manifiestan que no formularán preguntas.

2.4 A la Prueba Pericial Mecánica (CPA N°5):

A hs. 09:25 comparece de manera remota el perito Ingeniero Impellizzere Pablo Daniel.

A hs.09:26 el perito responde el pedido de aclaratoria formulado por parte del Dr. Ruiz Nuñez.

Se corre traslado al Dr. Ruiz Nuñez y manifiesta que no formulará impugnación a la pericia.

A hs 09:28 el perito contesta impugnación formulada por el Dr. Cassanova y termina a hs 09:38 termina su responde.

Concluído el acto se provee:

I.- Téngase por contestada por el perito ingeniero Impellizzere Pablo Daniel las aclaraciones e impugnaciones formuladas.

II.- Resérvese para ser valorado en definitiva.

3.- **Alegatos:** Siendo que no hay pruebas para producir en audiencia, se procede a alegar.

A hs. 09:39 el Dr. Molinuevo, por la parte actora, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:43.

A hs. 09:43 el Dr. Ruiz Nuñez, por el demandado Soaje Eugenio y la citada en garantía, Orbis Seguros, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:47.

A hs. 09:47 el Dr. Cassanova, por la demandada Soaje Raquel María ,inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:53.

A hs. 09:53 el Dr. Ibañez, Nicolás, por la citada en garatía Zurich Seguros, inicia sus alegatos. Finaliza a hs. 09:56.

4.- **Planilla Fiscal**

En cumplimiento a lo dispuesto por S.S. y atento lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 5121 y sus modificaciones, la ley impositiva 5636, lo contemplado en resoluciones vigentes de la Dirección de Rentas), se procede a efectuar la correspondiente planilla fiscal, conforme los rubros y montos que a continuación se especifican. Se hace constar que se procedió a la actualización del monto de la demanda - desde la fecha de iniciación de juicio hasta el dia de la fecha - , segun lo establecido en el art. 50 del Código Tributario Provincial Ley N° 5121 y sus modificatorias Texto Consolidado Por Ley N° 8240 (BO 9/2/2010). Se adjunta a la presente planilla de calculo de actualización. <http://www.rentastucuman.gob.ar>.

Informo que el monto de la demanda presentada en fecha 05/02/2024 es de \$1.303.350,45, el que actualizado, a través de la pagina web de rentas, asciende a la suma total de \$2.213.666,97 (intereses \$910.316,52). Sobre aquel se calcula el 2% que da como resultado la suma de \$44.273,34.

TASAS IMPUESTOSVALORCantidadActorCantidadDemandadoCantidadDemandadoCantidadDeman

TASA0,02144273,34

ACEPT. CARGO PER1.000

ACTUAC. IA. INST300164800113300618003900

ACTUAC. IIA. INST300

ASIST REMAT D/RADIO920

ASIST REMAT F/RADIO1.120

EMBARGO D/RADIO480

EMBARGO F/RADIO660

ESCRITO LETRADO40048192002080008320062400

ESCRITO PROCURADOR200

EXTRACCION PARALIZADO	140
EXHORTO TRAMIT	2.500
FIRMA ESCRIB PUB	280
INFORME PERICIAL	1.000
INSP. OCULAR	52
INTIM.PAGO OF.JUS D/RADIO	280
INTIM.PAGO OF.JUS F/RADIO	560
PEDID DE INFORME	400
REMATE D/RADIO	920
REMATE F/RADIO	1.120
VALOR INDETERM	3.800
RECTIF PARTIDA	2.520
CALCULADAS	3002600260026002600
TOTAL	68873,341190056003900

Informo a S.S. que la presente planilla asciende al **monto total** de \$90.273,34 (la cual debe ser abonada por el actor en la suma de \$ 68.873,34; por la demandada Sra. Soaje Raquel en la suma de \$11.900, por el demandado Sr. Soaje Eugenio Guillermo en la suma de \$5.600 y por el co-demandado Zurich compañía de seguros en la suma de \$3.900). Es todo cuanto puedo informar.

S.S dispone:

I) Atento a la relación de consumo y al beneficio de justicia gratuita conforme al art. 53 de la LDC: Exímase del pago de la planilla fiscal a la parte actora.

II) Notifiquese a las demás partes a dar cumplimiento con el pago de la planilla fiscal recientemente practicada, en el plazo de 3 días, una vez que la presente adquiera firmeza, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la DGR.

5.- Conclusión de la audiencia:

I.- Por producida la prueba de declaración voluntaria (CPA N°1) y prueba de declaración de parte (CPA N°2).

II.- Por contestado el pedido de aclaración e impugnación por el perito Impellizzere Pablo Daniel.

III.- Por expuesto los alegatos finales por todos los letrados intervinientes, los que se reservan para ser valorados en definitiva.

IV.- Procédase por secretaría a acumular los cuadernos del pruebas al expediente principal.

V.- Pasen los autos a la Sra. Fiscal Civil.

VI.- Al poder de urgencia invocado por el Dr. Ibañez Nicolás: Hágase lugar a la solicitado. En consecuencia: Otórguese un plazo de 10 días hábiles, a fin de que acompañe el correspondiente poder gral para juicios, bajo apercibimiento de ley.

VII.- Una vez que se encuentre agregado el dictámen de la Sra. Fiscal Civil: Pasen los presentes autos a despacho para resolver el fondo.

Finalmente, hago constar que se da por concluida la audiencia. Firmando digitalmente S.S. ante mí, de lo que doy fe.

Actuación firmada en fecha 20/08/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

Certificado digital:
CN=ROBLES Maria Emilse, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27289198933

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.